



DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N.º 1/2025

Santa Fe, 31 de enero de 2025

VISTO: La Secretaría de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación y la Dirección Provincial del Registro General de la Propiedad, con el objetivo de optimizar la inscripción de documentos notariales, administrativos y judiciales, mediante la digitalización y simplificación de trámites, promoviendo un sistema ágil, transparente y accesible para los ciudadanos.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los principios de modernización, transparencia y eficiencia propios de un gobierno abierto, la Secretaría de Registros Provinciales y la Dirección Provincial, tienen como objetivo primordial la simplificación y agilización de los trámites de inscripción de documentos notariales, administrativos y judiciales. Este proceso busca optimizar la gestión administrativa mediante la digitalización y despapelización de los registros, garantizando el acceso rápido y seguro a la información, respetando las normativas legales vigentes, y promoviendo un sistema más accesible y ágil para los ciudadanos. La implementación de estas medidas contribuye al fortalecimiento de la confianza pública en las instituciones, mediante la reducción de tiempos de espera, costos operativos y la mejora en la calidad del servicio brindado.

Que, en virtud de la modernización de los procesos registrales y con el fin de simplificar y despapelizar los trámites administrativos, se dispone la eximición de la obligación de adjuntar el certificado registral o copia del mismo al momento de la presentación del documento en los supuestos de inscripción de documentos notariales, administrativos y judiciales. Esta medida tiene como finalidad optimizar los recursos, reducir el uso de documentos físicos y garantizar que la información se resguarde de manera eficiente y segura mediante el sistema de Mesa de Entradas Única Virtual - MEUV establecido para tal fin. Los registros se efectuarán exclusivamente mediante la carga de los datos en los sistemas correspondientes, asegurando la validez y trazabilidad de las inscripciones sin necesidad de duplicación física de la documentación.

Por ello y en uso de las facultades emergentes del Decreto Nro.50/2023 y Decreto Nro. 114/2023:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES Y DIRECTOR
PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD**

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DISPONEN:

1. A partir del 5 de febrero de 2025, en los supuestos de inscripción de documentos notariales, administrativos y judiciales, se eximirá de la obligación de presentar el certificado registral o copia del mismo en el momento de la presentación del documento ante el organismo.
2. Regístrese, notifíquese, comuníquese a los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe vinculados a la actividad de este Registro, al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y de la Nación e insértese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales.

DR. MATIAS FIGUEROA ESCAURIZA
SECRETARIO DE GESTION DE
REGISTROS PROVINCIALES
MINISTERIO DE GOBIERNO E
INNOVACION PÚBLICA

FERNANDO SIRK
DIRECTOR PROVINCIAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MINISTERIO DE GOBIERNO E
INNOVACION PÚBLICA